

ACUERDO 022 DE 2021 (02 DE NOVIEMBRE)

“Por el cual se expide el Calendario de Actividades Académico Administrativas de la Fundación Universitaria Navarra para los estudiantes antiguos de pregrado y se fijan las fechas de cortes evaluativos, para aplicar en el año 2022”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 –Estatuto General-, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico;

Que en el artículo 69° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, modificado por el Acuerdo 008 de 2021, se define el número y porcentaje de evaluaciones, indicando que en el periodo académico se establecerán tres cortes evaluativos correspondientes al 30%, 30% y 40% respectivamente, donde el docente deberá realizar mínimo una evaluación por corte.

Que en el párrafo del artículo 69° del precitado Acuerdo, se establece que las fechas de los cortes serán definidas por el Consejo Académico en cada periodo académico.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el 02 de noviembre del año en curso, según Acta No. 018, estudió y aprobó el Calendario de Actividades Académico Administrativas para los estudiantes antiguos de pregrado y las fechas de cortes evaluativos, para aplicar en el año 2022, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2022 a los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, según ANEXO 1º que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos.

No matricularse en los tiempos señalados en el calendario de actividades académico administrativas anexo y no solicitar la reserva de cupo, es causal de pérdida del cupo en la Institución. Art. 112 Acuerdo 012 de 2015- Reglamento Académico y Estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO. Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil y el Reglamento de Posgrados. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 3º. Fijar el Cronograma de Cortes Evaluativos para aplicar en el año 2022, según ANEXO 2º que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Página **2 de 2**

Acuerdo 022 del 02 de noviembre de 2021
Consejo Académico

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN